



*Misión Permanente de la República Argentina
ante la Organización de los Estados Americanos*

OEA 908

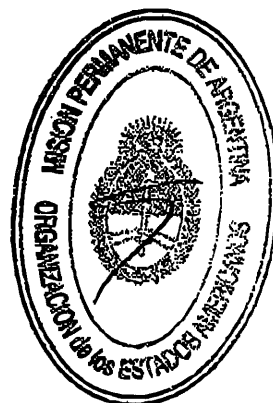
La Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos presenta sus atentos saludos a la Secretaría General y tiene el agrado de remitir adjuntos, los siguientes documentos:

- Información provista por la delegación de la República Argentina bajo el tema "Esfuerzos hemisféricos para combatir la trata de personas. Recomendaciones y conclusiones de la Primera Reunión de Autoridades en materia de Trata de Personas".
- Decisión 12/06 del Consejo del Mercado Común.

La Misión Permanente de la República Argentina ante la OEA reitera a la Secretaría General las seguridades de su más distinguida consideración.

Washington, DC, 11 de octubre de 2006

ANEXOS:
Lo mencionado.



A la Secretaría General
Organización de los Estados Americanos
Washington D.C.

Comisión de Seguridad Hemisférica

Reunión del día 26 de septiembre de 2006-10-06

Información provista por la delegación de la República Argentina bajo el tema “Esfuerzos hemisféricos para combatir la trata de personas. Recomendaciones y conclusiones de la Primera Reunión de Autoridades en materia de Trata de Personas”

- En la XV reunión especializada de la Mujer del MERCOSUR, que tuvo lugar en Buenos Aires en junio último, la presidencia pro t mpore a cargo de la Argentina impuls  la realizaci n de la “Campaa de informaci n y prevenci n del delito de trata de personas” a ser implementada por los pa ses del MERCOSUR y Estados Asociados. La iniciativa fue aprobada como Decisi n 12/06 por el Consejo del Mercado Com n.
- La Argentina contin a el desarrollo de la capacitaci n a nivel nacional en materia de prevenci n y combate al delito de trata de personas as  como de asistencia a las v ctimas, dirigida a las fuerzas de seguridad.
- El Congreso de la Naci n considera proyectos de ley que tipifican el delito de trata de personas en todas sus formas y que establecen un programa nacional de prevenci n y asistencia a las v ctimas de dicho delito.
- En el combate a la trata de personas, especialmente de mujeres y ni os, se destaca la pol tica migratoria de apertura vigente a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Migraciones nro. 25.871. El Gobierno argentino entiende que, cuando el derecho a entrar o salir de un determinado pa s es limitado, restringido o a n imposible, los flujos migratorios se canalizan hacia la migraci n irregular, ya sea por medios propios o a trav s del tr fico de migrantes y la trata de personas. Dicha norma, que fue resultado del trabajo de diversos sectores gubernamentales y no gubernamentales, refleja el compromiso de la Rep blica a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, adem s de establecer mecanismos de f cil acceso a la regularidad migratoria y facilitar la plena integraci n del extranjero a la comunidad.

Se acompaa copia de la Decisi n 12/06 del Consejo del Mercado Com n.

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 12/06

CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 18/98 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 20/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la preocupación por el problema creciente de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas/os, y la necesidad de realizar un trabajo coordinado y conjunto en esta materia ha sido destacada en el Comunicado de los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados del 18 de junio de 2003 – Párrafo 9 -.

Que, igualmente, el Comunicado Conjunto de los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados de fecha 20 de junio de 2005 en su párrafo 14 destaca la labor de las instancias competentes de dicho organismo regional con miras a lograr mediante un trabajo coordinado y conjunto el fortalecimiento de políticas para combatir este flagelo.

Que el Plan de Acción adoptado en la IV Cumbre de las Américas celebrada en Mar del Plata, República Argentina, el 5 de noviembre de 2005, que tuvo como lema: "Crear Trabajo para Enfrentar la Pobreza y Fortalecer la Gobernabilidad Democrática"; contempla la prevención y combate a la trata de personas (Capítulo 1. "CREAR TRABAJO DECENTE" – Letra A. "COMPROMISOS NACIONALES" – Punto 17-).

Que las "Conclusiones y Recomendaciones de la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas" aprobada en la Sesión Plenaria que tuvo lugar en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, el 17 de marzo de 2006, enfatizan la cooperación regional e internacional para combatir este grave delito.

Que, a fin de contribuir a la prevención de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas/os, resulta conveniente dirigir a la opinión pública de los Estados Partes y Asociados un mensaje común tendiente a sensibilizar y alertar a todos los sectores de la población como así también a difundir un mayor conocimiento de esta problemática.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Instar a los Estados Partes y Asociados a coordinar las iniciativas y campañas nacionales de información y prevención del delito de trata de personas, especialmente mujeres y niñas/os, con vistas a la realización de una

campana regional a través de medios gráficos y audiovisuales en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados.

Art. 2 - Establecer a nivel del bloque regional un Día Contra la Trata de Personas, el cual podría coincidir con el lanzamiento de la campana mencionada en el artículo anterior.

Art. 3 - El seguimiento y coordinación de esta campana estará a cargo de la Reunión Especializada de la Mujer del MERCOSUR y contará con la participación de todas las instancias del bloque regional que incluyen en sus agendas el delito de trata de personas.

Art. 4 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXX CMC – Córdoba, 20/VII/06